

Fianzas GOO para Contratos Privados - Condiciones Generales

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES

- a. **Certificado de Garantía de la Fianza GOO (Certificado de la Fianza):** Documento que forma parte de la fianza GOO, mediante el cual la empresa materializa frente al acreedor, la garantía resultante de la Fianza GOO, de conformidad con las disposiciones legales aplicables o las estipulaciones contractuales cuyo cumplimiento se garantiza. Este documento es entregado al acreedor y contiene la información específica sobre las condiciones de afianzamiento, conforme a los requerimientos de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Para efectos comerciales, el Certificado de la Garantía de la Fianza GOO, también se denominará “Carta Fianza”.
- b. **Fiador:** Es Crecer Seguros S.A. Compañía de Seguros, que otorga el Certificado de la Fianza con sujeción a los términos y condiciones de la Fianza GOO. El que emite la Fianza a cambio de una prima, comprometiéndose a indemnizar al Acreedor o Beneficiario en caso de incumplimiento de su Cliente y/o Afianzado.
- c. **Fianza(s) o Fianzas GOO:** Es la **fianza que garantiza otras obligaciones** emitida por el Fiador, donde se garantiza una obligación diferente a la obligación de pago asociada a eventos de riesgo de crédito. Forman parte de las Fianzas GOO, la solicitud, las condiciones generales, particulares, resumen informativo, así como, el Certificado de la Fianza antes definido, y los documentos que contienen declaraciones efectuadas por el Cliente con ocasión de la contratación de la referida fianza.
- d. **Acreedor o Beneficiario:** Persona natural, jurídico o ente jurídico a favor de quien se emite la Carta Fianza que garantiza otras obligaciones. Puede ser el contratante de la obra, del suministro o del servicio, el estado o una entidad privada según sea el caso de la Fianza contratada, en definitiva, es el beneficiario de la Carta Fianza emitida. Es el que la ejecuta y recibe la suma asegurada en caso de incumplimiento del Afianzado.
- e. **Afianzado o Deudor o Garantizado: Persona natural, jurídica y/o ente jurídico cuyas obligaciones asumidas frente al Acreedor, se encuentran respaldadas por el Fiador a través de la Fianza.**
- f. **Cliente o Contratante:** Persona natural, jurídica y/o ente jurídico contratante de la Fianza, el que solicita a Crecer Seguros emitir la Carta Fianza a favor del Acreedor. Paga la prima y cumple junto con el Afianzado con las obligaciones, legales o contractuales de este acto.
- g. **Monto Garantizado:** Monto máximo garantizado por la Fianza. Es la suma, importe o monto de la Fianza constituida a favor del Beneficiario, según se estipula en las Condiciones Particulares de la presente Fianza y deberá entenderse como el límite máximo de indemnización en caso de siniestro y que no está sujeta a ninguna clase de reajuste o incremento por depreciación monetaria o cualquier otra causa.
- h. **Monto Ejecutado:** monto por el que se ejecuta la Fianza y que es pagado por Crecer Seguros al Acreedor.
- i. **Prima Comercial:** incluye la prima pura de riesgo, los cargos de evaluación, administración, emisión, producción y redistribución del riesgo (coaseguro y reaseguro), cargos por la intermediación de corredores de seguros, y el beneficio comercial de la empresa. El costo de la prima puede expresarse como monto fijo o un valor porcentual. Es el costo del Riesgo asegurado.
- j. **Prima Mínima:** Importe estipulado, que el Contratante se obliga a pagar a todo evento por un periodo determinado de cobertura de la Carta Fianza, en el caso que la Prima Comercial devengada resulte inferior.
- k. **Siniestro:** En las Fianzas GOO, el Acreedor podrá ejecutar la Carta Fianza una vez que se haya determinado y comprobado el incumplimiento de la obligación afianzada por parte del Afianzado, de acuerdo con las condiciones que se hubieran establecido en esta. La ejecución es de realización automática, a solo requerimiento del Beneficiario en el plazo regulado en la misma

Carta Fianza, de haber sido requerida esta notarialmente, en cuyo caso no deben contener condiciones o requisitos previos para que proceda el pago.

ARTÍCULO 2.- ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES DE LAS FIANZAS GOO.

Crecer Seguros y el Deudor se someten a las condiciones y términos de estas Fianzas GOO, a sus Condiciones Generales, Condiciones Particulares, Solicitud de Emisión del producto y en caso aplique, al régimen especial por el cual haya sido emitida la Carta Fianza, como por ejemplo, las condiciones de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su reglamento, a la Ley General de Aduanas y su reglamento, Código Civil y demás normas o disposiciones conexas, las cuales regirán y serán aplicables para la emisión, renovación y, de ser el caso, ejecución de las Fianzas GOO. Supletoriamente se aplicarán las normas dictadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y las disposiciones contenidas en la ley del contrato de Seguro y cualquier otra disposición legal sobre la materia.

La emisión y entrega de las Fianzas GOO, a requerimiento del Cliente, deberán ser aprobadas por Crecer Seguros, en virtud de (i) el análisis crediticio del Cliente y/o Afianzado y de la aprobación de su Solicitud de Emisión; (ii) al pago de la Prima Comercial y tributos aplicables a la emisión de las Fianzas GOO, que sean de cargo del Cliente y/o Afianzado; y (iii) formalización y entrega de las contragarantías requeridas al Cliente.

ARTÍCULO 3.- OBJETO AFIANZADO.

Crecer Seguros garantiza al Acreedor, el fiel cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales contraídas por parte del Afianzado de las Fianzas GOO, hasta el límite señalado como monto garantizado y durante el plazo de vigencia, indicados en las condiciones particulares y en el Certificado de la Fianza, siendo esta Fianza, incondicional, solidaria, indivisible, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al sólo requerimiento del Acreedor o Beneficiario, salvo en aquellos casos en que las Partes acuerden modificar puntualmente estas características.

ARTÍCULO 4.- DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DEL CLIENTE O CONTRATANTE DE LA FIANZA.

El Cliente y/o Afianzado declara(n) expresamente que:

- Crecer Seguros ha cumplido con proporcionarle, en forma previa a la contratación de las Fianzas GOO, toda la información necesaria sobre la Prima Comercial que está detallada en las Condiciones Particulares y que declara conocer y aceptar, así como sobre las características, términos y condiciones necesarios para tomar una decisión adecuada e informada respecto de las mismas.
- La información contenida en su Solicitud de Emisión es veraz en su totalidad, obligándose a mantenerla actualizada.
- En caso de otorgarse un bien o activo en garantía, se compromete a gestionar, por su cuenta y costo, las valorizaciones, tasaciones y sus actualizaciones anuales con los peritos previamente autorizados por Crecer Seguros.
- Conoce que la Carta Fianza es de realización automática, a simple requerimiento del Acreedor, por lo cual Crecer Seguros se encuentra legalmente facultado para honrar el pago de la Carta Fianza al simple requerimiento del Acreedor, sin tener la obligación de verificar en forma previa:
(i) el incumplimiento de las Obligaciones Garantizadas por la Carta Fianza; (ii) ni el sustento del monto por el cual el Acreedor solicita ejecutar la Carta Fianza. En ese sentido, El Cliente y/o Afianzado:

- a. Acepta expresamente que cualquier controversia o disputa con el Acreedor no impedirá a Crecer Seguros honrar la Carta Fianza cuando ello sea requerido por el Acreedor, salvo que exista una orden judicial, arbitral o de la autoridad competente, ordenando a Crecer Seguros que no proceda con el pago.
- b. Renuncia a interponer excepciones u oposiciones al honramiento de la Carta Fianza.
- c. Renuncia expresamente a los derechos y beneficios contenidos en los artículos 1892 y 1894 del Código Civil, por lo que Crecer Seguros no se encuentra obligado a enviar una comunicación previa al Cliente y/o Afianzado informándole(s) del pago de la Carta Fianza y podrá, siempre que haya honrado la Carta Fianza, ejercer la acción de repetición contra El Cliente y/o Afianzado sin que le sean oponibles las excepciones que El Cliente y/o Afianzado tuviera o hubiera tenido contra el Acreedor.
- d. El pago de la indemnización al Acreedor se realizará dentro del plazo regulado en las Cartas Fianzas.

Asimismo, luego de emitidas las Fianzas GOO y el Certificado de la Fianza, El Cliente y/o Afianzado se obliga(n) a cumplir lo siguiente:

- Recoger los originales de la Carta Fianza – de las oficinas de Crecer Seguros, y a entregarlo en forma oportuna en el domicilio del Acreedor. Asimismo, El Cliente se compromete a entregar a Crecer Seguros un cargo de recepción de la Carta Fianza entregada al Acreedor en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de haberse realizado este hecho, quedando Crecer Seguros exento de cualquier responsabilidad derivada por la falta de entrega de la Carta Fianza. Sin perjuicio de lo anterior, El Cliente podrá solicitar que Crecer Seguros envíe la Carta Fianza al Acreedor, en cuyo caso se obliga a brindar la dirección exacta de éste y a asumir los gastos por el servicio de entrega, siendo responsable por las demoras en caso no se cumpla con estas obligaciones oportunamente.
- No incurrir en Agravación del Riesgo y a informar en un plazo no mayor a tres días en caso ocurra.
- Declarar a Crecer Seguros otros seguros que tuviese contratados al tiempo de presentar su solicitud de Fianzas GOO.
- Presentar periódicamente, o a solicitud de Crecer Seguros, información de sus Estados Financieros, de cualquier otra información relevante del riesgo garantizado, así como (en caso aplique) de las valorizaciones y el cronograma comparativo de avance de obra actualizado, de acuerdo con el contrato de obra principal. En ese sentido, en caso de que Crecer Seguros lo solicite, El Cliente y/o Afianzado deberá remitir un reporte, en calidad de Declaración Jurada, con la documentación que sea señalada en dicho requerimiento, la cual podrá versar sobre información financiera, crediticia, corporativa, legal y sobre la materia garantizada por las Fianzas GOO. Esta información deberá (i) estar actualizada al cierre del mes inmediatamente anterior del requerimiento y (ii) ser proporcionada en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario de haber recibido el requerimiento de Crecer Seguros. En caso de que El Cliente y/o Afianzado sea un Consorcio, la obligación de presentar esta información se extenderá a sus consorciados.
- Gestionar ante el Beneficiario o Acreedor la devolución del Certificado de la Fianza luego de concluidas las obligaciones a su cargo y que son objeto de la fianza.

ARTÍCULO 5.- VIGENCIA DE LA FIANZA.

La cobertura de la presente fianza se inicia con la emisión de las Cartas Fianzas por Crecer Seguros y cubre los riesgos que ocurran durante la vigencia del contrato indicada en las condiciones particulares y en el mismo Certificado de la Fianza.

ARTÍCULO 6.- RENOVACIÓN DE LA FIANZA.

Las Fianzas GOO podrán renovarse a solicitud del Cliente y/o Beneficiario de la Fianza en las mismas condiciones vigentes del periodo anterior o con cambios que el Cliente o contratante desee incorporar. Para lo cual, deberá presentar una solicitud de renovación a Crecer Seguros, a través de cualquiera de los medios puestos a su disposición en un plazo no menor a quince (15) días calendarios antes del fin de la vigencia establecido en la Carta Fianza, para evaluación de Crecer Seguros y posterior aceptación por parte del Cliente de los cambios que correspondan para la renovación. Crecer Seguros informará al Acreedor de la renovación en el plazo de diez (10) de requerida la renovación, a menos que la Fianza se haya emitido en el marco de un régimen especial, por lo cual El Cliente se compromete a seguir el procedimiento y plazos regulados en dicho régimen.

Cuando Crecer Seguros considere necesario incorporar modificaciones en la renovación del contrato deberá cursar aviso por escrito al Cliente detallando las modificaciones en caracteres destacados, con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días calendarios previos al vencimiento del contrato. El Cliente tendrá un plazo de treinta (30) días calendarios previos a la fecha de vencimiento del contrato para manifestar su rechazo a la propuesta, caso contrario se entenderán aceptadas las nuevas condiciones presentadas por Crecer Seguros.

El Cliente y/o Afianzado autoriza anticipadamente a través de este Contrato, que Crecer Seguros, previa evaluación, podrá prorrogar los plazos de vigencia de las Fianzas que hubiere emitido o emitir renovaciones bajo las mismas condiciones que la inicial, a menos que: (i) El Cliente y/o Afianzado haya devuelto la Carta Fianza original o de su última renovación antes de su vencimiento; o (ii) No exista una norma especial o mandato firme de la autoridad competente que sustente el requerimiento de renovación; y/o (iii) no exista riesgo de ejecución de la Carta Fianza. Crecer Seguros, se encuentra facultado y no obligado a prorrogar, renovar, sustituir y/o modificar las Fianzas.

Crecer Seguros podrá diligenciar el original de las renovaciones directamente al Acreedor (Beneficiario), informando de tal hecho al Cliente por escrito adjuntando copia de la Fianza renovada, asumiendo El Cliente los gastos que se generen, salvo en aquellos casos en los que el Beneficiario acepte o requiera que El Cliente sea quien presente la renovación, en dicho caso, El Cliente deberá de recoger la renovación original de la Carta Fianza de las oficinas de Crecer Seguros y a entregarlo en forma oportuna.

ARTÍCULO 7.- PAGO DE LA PRIMA.

El pago de la prima de estas Fianzas GOO será responsabilidad del Cliente. **Su falta de pago no afectará la validez y eficacia de la Fianza emitida y, en consecuencia, no afectará los derechos del Acreedor frente a Crecer Seguros.**

ARTÍCULO 8.- CONTRAGARANTÍAS CONSTITUIDAS POR EL CLIENTE Y REEMBOLSO DE PAGOS EFECTUADOS.

El Cliente y/o Deudor de estas Fianzas GOO, simultáneamente a la suscripción de esta fianza, deberá constituir a favor de Crecer Seguros las contragarantías exigidas por esta última a su solo criterio y en función del riesgo asegurado, en los términos y condiciones que el bien o bienes requieran según el marco jurídico vigente. En tal sentido, Crecer Seguros podrá solicitar al Cliente la suscripción de uno o más Contratos de Garantía Mobiliaria, entre otros documentos de garantía que establecerá y comunicará al Cliente; asimismo, podrá solicitar adicionalmente una promesa de pago, como es el caso de un Pagaré(s) incompleto(s) (junto con su Acuerdo de Llenado asociado), de conformidad con el Artículo 10 de la Ley N° 27287, Ley de Títulos Valores (en adelante, las "Contragarantías").

Las Contragarantías constituidas por El Cliente y/o su garante a favor de Crecer Seguros mantendrán su vigencia hasta (i) la devolución física del Certificado de la Fianza emitido a favor del Acreedor y (ii) que se compruebe que no existe ninguna obligación y/o responsabilidad de cualquier naturaleza para Crecer

Seguros. Las Contragarantías no generarán intereses de ningún tipo para el titular de la garantía, es decir del Cliente o de su garante.

El reembolso de los pagos efectuados por Crecer Seguros al Acreedor en virtud de la presente Fianza, deberá ser efectuada en su totalidad por El Cliente y/o Afianzado en un plazo máximo de diez (10) días calendario, a partir de la fecha en que Crecer Seguros hubiere honrado el Monto Ejecutado de estas Fianzas GOO al Acreedor, devengándose a su favor intereses compensatorios más intereses moratorios a las tasas máximas permitidas según la Circular No. 008-2021-BCRP o la norma que la modifique, complementemente o reemplace en el tiempo.

De no recibirse el respectivo reembolso en el plazo establecido, Crecer Seguros procederá a la ejecución de las Contragarantías otorgadas por El Cliente y su garante.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO PARA EL RECLAMO DE SINIESTROS.

En caso de siniestro, Crecer Seguros deberá indemnizar al Acreedor por simple mérito del requerimiento notarial o judicial de la obligación afianzada. En este caso, El Cliente y/o Afianzado no podrá(n) oponer a Crecer Seguros ninguna excepción relativa al pago de esta indemnización, aunque el Acreedor no cumpla con los procedimientos administrativos o legales que correspondan.

En caso de que la solicitud de cobertura sea rechazada, Crecer Seguros comunicará su decisión por escrito al Acreedor, según sea el caso, indicando los motivos del rechazo y adjuntando la información d sustento pertinente, dentro de los siete (7) días calendario contados desde la recepción de todos los antecedentes requeridos para la configuración del siniestro.

ARTÍCULO 10.- PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

El pago de la indemnización al Acreedor o Beneficiario se realizará dentro del plazo regulado en la misma Carta Fianza.

ARTÍCULO 11.- AGRAVACIÓN DEL RIESGO.

Es cualquier acto, cambio, circunstancia, hecho propio o de tercero que, de la evaluación de Crecer Seguros, se determine que pueda afectar o afecte de manera adversa: (i) las condiciones (financieras, económicas o de otra naturaleza) del Cliente y/o Afianzado; (ii) la habilidad y/o capacidad del Afianzado y/o Cliente para cumplir con sus obligaciones objeto de las Fianzas GOO; y, (iii) la vigencia de la Carta Fianza.

La Agravación del Riesgo o el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Cliente y/o Afianzado a través de este documento, facultará a Crecer Seguros a requerir Contragarantías adicionales al Cliente y/o a no proceder con la renovación.

ARTÍCULO 12.- EXCLUSIONES.

No se presentan bajo el presente contrato.

ARTÍCULO 13.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las Partes podrán recurrir a la vía judicial para la solución de las controversias que se originen en la ejecución del presente contrato. Por lo tanto, someten toda duda, diferendo, desavenencia, litigio o controversia que se origine entre las Partes en relación con el presente contrato, incluyendo su nulidad o invalidez, a los jueces y tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios.

Sin perjuicio de lo anterior, ocurrido el siniestro, las partes podrán pactar someter a Arbitraje de derecho toda discrepancia, controversia, reclamación o litigio entre Crecer Seguros y El Cliente y/o Acreedor de esta Fianza.

ARTÍCULO 14.- PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR RECLAMOS.

Los reclamos podrán ser presentados a Crecer Seguros, a través de alguno de los siguientes medios:

- (i) llamar a la Central Telefónica (01) 417-4400, seleccionar opción 9 y luego opción 2,
- (ii) enviar un correo electrónico a gestionalcliente@crecerseguros.pe
- (iii) acercarse personalmente a las oficinas de Crecer Seguros.

Para la atención de los reclamos, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

- a. Individualizar al reclamante, indicando:
 - (i) si es una persona natural: nombre completo y número de Documento de Identidad; y, (ii) si es una persona jurídica: denominación / razón social y número de Registro Único de Contribuyente, así como nombre completo y número de Documento de Identidad del representante legal. En ambos casos, se deberá indicar: domicilio legal, correo electrónico y número de teléfono de contacto.
- b. Indicar el número de la Garantía de la Fianza
- c. Indicar el motivo del reclamo.
- d. Presentar documentación sustentatoria de su reclamo, de ser necesario.

Ingresado el reclamo, el reclamante podrá solicitar información del estado de su reclamo personalmente.

- i. llamando a la Central Telefónica (01) 417-4400, seleccionar opción 9 y luego opción 2,
- ii. enviando un correo electrónico gestionalcliente@crecerseguros.pe; y/o,
- iii. enviando una carta o acercándose a las oficinas de Crecer Seguros.

El plazo para contestar el reclamo por parte de Crecer Seguros será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de su presentación a Crecer Seguros. De requerirse un plazo adicional, Crecer Seguros comunicará al reclamante las razones de la extensión de dicho plazo.

Si la respuesta de Crecer Seguros al reclamo presentado no fuera satisfactoria para el reclamante, éste podrá solicitar una reconsideración con información adicional que considere pertinente, o acudir a las siguientes instancias para presentar reclamos y/o denuncias:

- **Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones: Departamento de Servicios al Ciudadano.**

Dirección: Avenida Dos de Mayo N° 1475, San Isidro, Lima. Teléfono: (0800) 10840 (línea gratuita). Página Web: www.sbs.gob.pe.

- **Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual: Dirección: Calle de la Prosa N° 104, San Borja, Lima - Perú.**

Teléfono: (511) 224 7777. Página Web: www.indecopi.gob.pe.

ARTÍCULO 15.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El Cliente de estas Fianzas GOO podrá resolver el presente contrato sin expresión de causa. En este caso, deberá devolver a Crecer Seguros el original del Certificado de la Fianza (Carta Fianza) emitido. Asimismo, este contrato quedará resuelto de pleno derecho antes del vencimiento de la Fianza, si El Cliente cumple con sus obligaciones garantizadas y devuelve el Certificado de la Fianza original emitido.

Corresponderá a Crecer Seguros el cobro de las primas devengadas a prorrata hasta la fecha en que se produjo la resolución del contrato, en atención al período durante el cual Crecer Seguros asumió el riesgo. Las partes acuerdan que la fecha de resolución, en caso de que el Contratante ejerciera su derecho a la resolución sin expresión de causa, se tomará como la fecha en que el Contratante cumpla con devolver todas las fianzas que se hubieren entregado en físico.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 1898 del Código Civil, Crecer seguros quedará libre de responsabilidad frente al Cliente y/o Afianzado y/o Acreedor, si éste no exige notarial o judicialmente el cumplimiento de la obligación dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de vencimiento de la Fianza (expiración del plazo de vigencia), o en todo caso abandona la acción iniciada.

ARTÍCULO 16. DERECHO DE ARREPENTIMIENTO.

El Cliente - Contratante de estas Fianzas GOO - tendrá derecho a terminar el contrato, sin expresión de causa, ni penalidad alguna, dentro de los quince (15) días siguientes de haber recibido la fianza, debiendo Crecer Seguros devolver el monto total de la prima recibida, dentro de los 30 días calendarios siguientes de presentada la solicitud; siempre que no se haya utilizado ninguna de las coberturas y/o beneficios de la presente fianza. Este derecho se ejerce solicitando la cancelación del servicio de acuerdo con lo especificado en este contrato y devolviendo el Certificado de la Fianza (Carta Fianza) original emitido por Crecer Seguros, para tal fin podrá emplear los mismos mecanismos de forma, lugar y medios, por los cuales contrató.

ARTÍCULO 17. DERECHO DE SUBROGACIÓN.

Desde el momento en que Crecer Seguros ha pagado la indemnización, se subroga en los derechos que corresponden al Acreedor y/o Beneficiario contra los terceros responsables en razón del siniestro, hasta el monto de la indemnización pagada, incluyendo las garantías mobiliarias, garantías hipotecarias, títulos valores y/u otras Contragarantías que hubieren sido otorgadas a favor del Acreedor y/o Beneficiario por El Cliente.

El Acreedor y/o Beneficiario son responsables de todo acto que perjudique a Crecer Seguros en el ejercicio del derecho a la subrogación y responden por cualquier acto, anterior o posterior a la ocurrencia del siniestro, que sea perjudicial para el ejercicio de los derechos y acciones de subrogación de Crecer Seguros.

ARTÍCULO 18.-DATOS PERSONALES

El Cliente y/o Afianzado autoriza(n) de forma expresa a Crecer Seguros, el tratamiento de los datos personales proporcionados en la contratación del presente seguro (LOS DATOS), así como el uso de los mismos para fines comerciales, tales como el envío de publicidad y promociones de diferentes productos y/o servicios de seguros, financieros y demás que puedan resultar afines, inclusive a través de terceros nacionales y/o extranjeros, lo que podría significar el traslado de LOS DATOS fuera del país (flujo transfronterizo), pudiendo enviarle publicidad, comunicaciones e información relacionada a los asuntos antes mencionados, a través de sus diferentes canales; compartir, entregar, trasladar y/o transferir LOS DATOS a las empresas que conforman su grupo económico, proveedores y aliados estratégicos cuya relación se encuentra a su disposición en la página web www.crecersegueros.pe, así como, con sus socios comerciales, con la finalidad de que te ofrezcan sus productos y/o servicios, y adicionalmente puedan realizar campañas comerciales, trabajos estadísticos, análisis de mercado, servicios de recaudación, de custodia y/o almacenamiento, entre otros.

ARTÍCULO 19.-DOMICILIO Y COMUNICACIONES.

Para el presente contrato Crecer Seguros y El Cliente y/o Afianzado de estas Fianzas GOO señalan como su domicilio, correo electrónico y número telefónico los que aparecen registrados en el Condicionado Particular y/o Solicitud de emisión de esta fianza, medios a través de los cuales se notificarán o harán llegar válidamente todos los avisos y comunicaciones entre las partes. Las comunicaciones mediante llamada telefónica serán posibles, salvo que la ley establezca expresamente que la comunicación deba realizarse por escrito.

Si El Cliente cambiare de domicilio, deberá comunicar tal hecho a Crecer Seguros por escrito con la finalidad de tomar las medidas correspondientes. Firma: xxxxx de xxxxxx de 20XX.

EL FIADOR Y/O CRECER SEGUROS	
Razón Social: CRECER SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	
Ruc: RUC 20600098633	
Domicilio: XXXXXXXX, XXX piso, Distrito de XXXX, Provincia y Departamento de XXXX	
Datos de Inscripción de Poderes de los Representantes: 13396909	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL 01	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL 02

EL CLIENTE y/o DEUDOR	
Razón Social: «INGRESAR_NOMBRE_CONSORCIADO_EMPRESA»	
Ruc: «RUC_CONSORCIADO_EMPRESA»	
Domicilio: «DIRECCIÓN_CONSORCIADO_EMPRESA»	
Nombre de Representante Legal 01: «NOMBRE____REP_LEGAL_CONSORCIADO_EMPRESA»	
DOI de Representante Legal 01: «DNI____REP_LEGAL_CONSORCIADO_EMPRESA»	
Nombre de Representante Legal 02: «NOMBRE____REP_LEGAL_CONSORCIADO_EMPRESA»	
D de Representante Legal 02: «DNI____REP_LEGAL_CONSORCIADO_EMPRESA»	
Datos de Inscripción de Poderes de los Representantes: [.]	
FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL 01	FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL 02
EL AFIANZADO	

Razón Social: «INGRESAR_NOMBRE_CONSORCIO_EMPRESA»	
Ruc: «RUC_CONSORCIO_EMPRESA»	
Domicilio: «DIRECCIÓN_CONSORCIADO_EMPRESA»	
Nombre de Representante Legal 01: «NOMBRE__REP_LEGAL_CONSORCIADO_EMPRESA»	
DOI de Representante Legal 01: «DNI__REP_LEGAL_CONSORCIADO_EMPRESA»	
Nombre de Representante Legal 02: «NOMBRE__REP_LEGAL_CONSORCIADO_EMPRESA»	
D de Representante Legal 02: «DNI__REP_LEGAL_CONSORCIADO_EMPRESA»	
Datos de Inscripción de Poderes de los Representantes: [•]	
FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL 01	FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL 02